

NI	—	18443	—	EXP Físico
RAD	—	05001600020720150131800		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 17 — FEBRERO — 2023

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	GUILLERMO DE JESÚS ARBOLEDA ORTIZ					
Identificación	98.511.261					
Lugar de reclusión	CPAMS GIRÓN					
Delito(s)	Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años agravado en concurso homogéneo y sucesivo					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM
Juzgado	Penal	Circuito	Antioquia		18	04
Tribunal Superior	Sala Penal		Antioquia		09	07
	Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-
Juez EPMS que acumuló penas			-		-	-
Tribunal Superior que acumuló penas			-		-	-
	Ejecutoria de decisión final				27	07
				Inicio		
	Fecha de los Hechos			Final	07	07
					2015	
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD
	Pena de Prisión				201	-
	Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				201	-
	Pena privativa de otro derecho				-	-
	Multa acompañante de la pena de prisión				-	-
	Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-	-
	Perjuicios reconocidos				-	-
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-

Prisión Domiciliaria		Fecha			Monto		
Ejecución de la Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		19	04	2021	07	-	-
Redención de pena		06	01	2022	02	01	-
Redención de pena		09	05	2022	02	02	12
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	06	02	2017	72	11	-
	Final	17	02	2023			
Subtotal					83	14	12

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS Girón.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Meses	Redime	
					Días	
18495682	Ene. 2022	Mar. 2022	372	01	01	Sobresaliente – Buena
18601071	Abr. 2022	Jun. 2022	360	01	-	Sobresaliente – Buena
18641497	Jul. 2022	Sept. 2022	378	01	02	Sobresaliente – Buena

2. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **03 meses 03 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 86 meses 17 días con 12 horas de prisión, de los 201 meses que contiene la condena.**

Por último, se oficiará a la dirección del CPAMS Girón, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde octubre de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.



Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **GUILLERMO DE JESÚS ARBOLEDA ORTIZ** una redención de pena en cuantía de **03 meses 03 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 86 meses 17 días con 12 horas de prisión, de los 201 meses que contiene la condena.**
3. **OFICIAR** a la dirección del CPAMS Girón, para que remitan al despacho los certificados de actividades realizadas por el sentenciado desde octubre de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

		
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	<u>Consulta proceso</u>	<u>Micrositio Web</u>
E-mail (general) E-mail (urgentes) E-mail (constitucional)	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co	